CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CIUDAD DE ARAUCA

HYUNDAUTOS SAS
2025

14 AGOSTO

LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS
Nit. 900492768-2
Calle 15 No. 14 - 69
Ciudad de Arauca

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada con NIT 830.038.886-4 y obrando en su nombre y representación, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **WILSON ORTIZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.500.154, actuando en representación legal de la empresa **LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS,** identificado con Nit. 900492768-2, propietaria del establecimiento de Comercio **TALLER LA CASA DEL ACEITE** con matricula mercantil 14465, establecimiento ubicado en la dirección Calle 15 No. 14 - 69 teléfono: 6078858105.; Arauca departamento de Arauca, celular 3108015290, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y/o motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el catorce (14) del mes de agosto del año 2025 hasta el catorce (14) del mes de agosto del año 2027, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores y/o motocicletas que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.
5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6. Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico aceitearauca@hotmail.com, o al número de WhatsApp 3108015290.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la Ciudad de Arauca, departamento de Arauca, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2025.

CONTRATANTE

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4

CONTRATATISTA

WILSON ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. No: 13.500.154
Representante legal
LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS., con
NIT. 900492768-2

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 12:24:38
Recibo No. S000232302, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6JWZPVe6Hd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS
Nit : 900492768-2
Domicilio: Arauca, Arauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 23951
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 15 14 69
Municipio : Arauca, Arauca
Correo electrónico : aceitearauca@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108015290
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3108015290

Dirección para notificación judicial : CLL 15 14 69
Municipio : Arauca, Arauca
Correo electrónico de notificación : aceitearauca@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 05 de enero de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2012, con el No. 5346 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 12 de julio de 2017 de la Asamblea Accionistas Extraordinaria de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2017, con el No. 7895 del Libro IX, se decretó REFORMAS CAPITAL AUTORIZADO 200 MILLONES, DOCIENTAS ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 1.000.000 Y CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN 100 MILLONES CON 100 ACCIONES A RAZN DE UN VALOR NOMINAL DE 1.000.000

Por Acta No. 11 del 19 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Arauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2024, con el No. 11463 del Libro IX, se decretó MEDIANTE ACTA N. 11 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO N. 55 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será toda actividad comercial lícita dentro de las reglamentadas por las leyes colombianas, entre otras las de compra y venta de aceites y lubricantes, compra y venta de filtros para vehículos y maquinaria, compra y venta de todo tipo de llantas para vehículos y maquinaria, compra y venta de todo tipo de neumáticos para vehículos y maquinaria, compra y venta de todo tipo de baterías para vehículos y maquinaria, compra y venta de todo tipo de accesorios para vehículos y maquinaria y en general como proveedor las de suministro de máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos: Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, material de transporte, vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación, vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, navegación marítima o fluvial. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumento y aparatos medico quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico –Quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos,

relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos, suministro de mercancías y productos diversos: Muebles; mobiliario médico- Quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios, manufacturas diversas, objetos de arte, de colección o de antigüedad, objetos de arte, de colección o de antigüedad, disposiciones de tratamiento especial, otros, reparaciones locativas que no implique la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, suministro de equipos y útiles de oficina, dotaciones, equipos y sistemas de computo y sus accesorios, software, implementos deportivos, equipos e insumos médicos quirúrgicos, equipos e insumos odontológicos, medicinas humanas y veterinarias, combustibles y lubricantes, alquiler de todo tipo de maquinaria, servicio de transporte de carga y pasajeros, formulación de proyectos de inversión, importación y exportación de maquinaria pesada, materiales de construcción, triturado, sub-Base granular, base granular, material crudo de rio y cantera, equipos industriales, de oficina, de computo, materiales y sus derivados, suministro de animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, productos de las industrias alimentarías; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, productos minerales, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas; materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho, pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa, madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería, pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones, materias textiles y sus manufacturas, calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabello, manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio, cundinamarcales comunes y manufacturas de estos cundinamarcales, máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos, material de transporte, instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida de control o de precisión; instrumento y aparatos médico-Quirúrgicos; relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos, mercancías y productos diversos, objetos de arte, de colección o de antigüedad, otros, alquiler y suministro de vehículos livianos y pesados, camionetas doble cabinas, tres cincuentas, maquinaria, grúas, cargadores, montacargas, volquetas, camiones, tracto camiones y cama-Bajas, retros, arrastre de materiales para la construcción, alquiler y suministro de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, servicio público especial, escolar, ejecutivos y turistas, suministro de

papelería, suministro de personal: Obreros, técnico profesional, universitario, establecimiento de almacenes y depósitos para la venta de todo tipo de artículos, transporte, suministro de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para maquinaria y toda clase de vehículos, asesorías administrativas, contables, tributarias, asesorar constituir formular impulsar desarrollar promocionar y participar en la creación de proyectos o empresas productivas, creación promoción y desarrollo de programas para la ocupación productiva, organización empresarial, asesorías en el manejo y organización de archivos y toda actividad que se considere licita por la legislación comercial. Servicio de mantenimiento: Mantenimiento de vehículos, mantenimiento de equipos de construcción, mantenimiento de maquinaria agrícola y pesada, mantenimiento de equipos, mantenimiento de equipos de taller, mantenimiento de equipos eléctricos, mantenimiento de equipos mecánicos, mantenimiento de edificaciones, mantenimiento de subestaciones, operación de subestaciones, mantenimiento de equipos de comunicación, mantenimiento de equipos contra incendio, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, mantenimiento de software, mantenimiento otros equipos e instalaciones, servicios varios: Servicio de aseo, servicio de vigilancia, producción de seguros generales, producción de seguros de vida, servicio de aduana, servicio de embarque desembarque, servicio de bodegaje, servicio de supervisión e inspección, servicio de publicidad, servicio de impresión y publicación, servicio de encuadernación, servicio de traducción, desarrollo de software, administración infraestructura de cómputo, servicios de alquiler: Alquiler de inmuebles alquiler de vehículos, alquiler de maquinaria agrícola y pesada, alquiler de equipos de construcción, alquiler de equipos de computación, alquiler de equipos audiovisuales, alquiler equipos de laboratorio. Servicio de transporte: Transporte aéreo de carga, transporte marítimo, transporte fluvial, transporte férreo, transporte terrestre de pasajeros, transporte terrestre de carga ordinaria, transporte terrestre de carga especial, otros tipos de transporte. Servicio tecnicos: Laboratorio de patrona miento de equipos, calibración de equipos de medición, prueba y ensayos de laboratorio, patrona miento y calibración de magnitudes mecánicas, calibración de contadores de energía, calibración y patrona miento equipo de vibración, balanceo dinámico de motores en sitio, análisis computarizado de vibraciones, medición de ruido, fabricación de piezas, mecánicas, en torno y fresadora, fabricación dispositivos especiales, servicio de alineación y balanceo, lavado, polichado, desmanchado de todo tipo de vehículos, lavado de inyectores, servicio de mecánica en general para todo tipo de vehículos y maquinaria, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y motocicletas, servicio de latonería y pintura a todo tipo de vehículos, servicio de grúa en general.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad tendrá un gerente y/o representante legal de libre nombramiento y remoción de la junta general de accionistas el cual tendrá un suplente o subgerente. Que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido a cualquier tiempo. Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciala, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Además las de constituir los apoderados que juzgue necesarios para defender los intereses de la sociedad, d. Presentar los documentos de que trata el articulo 49 literal b. De estos estatutos a la asamblea general. E. Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias, f. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la asamblea y la cláusula de arbitramento que se pacta en estos estatutos. G. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. H. Enajenar a cualquier titulo los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de ellos, transigir o comprometer toda clase de recursos, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos, sucursales o agencias bancarias, corporaciones de ahorro y crédito, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, giros bancarios, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc. I. Nombrar las personas que van a desempeñar los cargos de la compañía creados por la asamblea de accionistas. J. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía, k. Controlar la contabilidad, libros, ingresos y egresos, caja y cuentas de la compañía, en coordinación con el contador y revisor fiscal (si lo hubiere) de la sociedad, 1. Controlar y llevar el libro de actas de asamblea de accionistas, efectuar y coordinar las citaciones de este órgano social, m. Las demás funciones que les señalen estos

estatutos, la ley y la asamblea general. Parágrafo: Registro el nombramiento del gerente deberá inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio social con base en la copia autentica del acta de el asamblea de accionistas en la cual conste la designación. Hecha la inscripción, los nombramientos conservaran el carácter de tales mientras no sea registrado un nuevo nombramiento. El gerente no puede ejercer sus funciones mientras su nombramiento no sea registrado. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 05 de enero de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2012 con el No. 5347 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	WILSON ORTIZ RODRIGUEZ	C.C. No. 13.500.154
SUBGERENTE	LUIS ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ	C.C. No. 91.012.797

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 12 de julio de 2017 de la Asamblea Accionistas Extraordinaria	7895 del 19 de julio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 19 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	11463 del 20 de noviembre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4732
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: G4542 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TALLER LA CASA DEL ACEITE
Matrícula No.: 14465
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2003
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 13 24 68
Municipio: Arauca, Arauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.811.684.462,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4732.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO REGISTROS PUBLICOS
MARIANELA BOTELLO SANGUINO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****